

**14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Acciones en favor de los humedales para las personas y la naturaleza”
Wuhan, China y Ginebra, Suiza, 5 a 13 de noviembre de 2022**

Ramsar COP14 Doc.18.19

Nota de la Secretaría:

En la sesión de reanudación de su 59ª reunión, el Comité Permanente, mediante la Decisión SC59/2022-25, aprobó el proyecto de resolución sobre la *integración de la conservación y restauración de los humedales en la estrategia nacional de desarrollo sostenible* que figura en el documento SC59 Doc.24.5 Rev.1 con las modificaciones realizadas en los párrafos 2 y 3, aprobadas por el Comité Permanente, y decidió que lo sometería a la consideración de la COP14.

**Proyecto de resolución sobre la integración de la conservación y restauración
de los humedales en la estrategia nacional de desarrollo sostenible**

Presentado por China

1. RECONOCIENDO que los humedales, en su calidad de ecosistemas de importancia mundial, cumplen una función única en el ciclo global del agua, el ciclo de los nutrientes y el flujo de energía y proporcionan una variedad de funciones y servicios insustituibles como agua dulce, alimentos, regulación hidrológica y climática y protección del patrimonio cultural y la salud (PMH 2018). Los humedales ocupan un lugar central en la promoción del desarrollo sostenible mundial, especialmente en relación con el mantenimiento de la diversidad biológica mundial, la mitigación del cambio climático, la erradicación de la pobreza y la reducción de desastres;
2. CONSCIENTE del hecho de que los humedales mundiales han disminuido un 35 % desde 1970 y de que no se ha detenido con eficacia la tendencia de disminución (PMH 2018; IPBES 7, 2019). Esta tendencia repercutirá en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para 2030, la adaptación al cambio climático, de conformidad con el Acuerdo de París y la CMNUCC, y la Visión de la Diversidad Biológica para 2050;
3. [ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO UNEP/EA.5/Res.5, que reconoce que las soluciones basadas en la naturaleza cumplen una función indispensable en el empeño mundial de carácter general por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y SEÑALANDO el potencial de los humedales como soluciones basadas en la naturaleza eficaces;]
4. OBSERVANDO que en la *Perspectiva mundial sobre los humedales* (PMH, 2018) se afirma que entre los factores impulsores directos del deterioro de los humedales se incluyen cambios en los regímenes físicos, como la hidrología y la sedimentación, la extracción, como el uso del agua y la pesca, la introducción de la eutrofización, la contaminación y las especies invasoras, y la modificación estructural, como el drenaje de los humedales y la conversión del uso de estos,

mientras que entre los factores impulsores indirectos se incluyen la energía hídrica, los alimentos y las fibras, la infraestructura, el turismo y la recreación. Estos factores están interrelacionados entre sí y los impactos negativos del cambio climático influyen en gran medida en ellos;

5. CONSCIENTE de que las intervenciones intersectoriales a nivel nacional son un medio esencial para abordar los factores adversos (IPBES 7, 2019) y de que para abordar los factores impulsores directos e indirectos de la pérdida de diversidad biológica se requiere la movilización de los sectores gubernamentales y de la sociedad en su conjunto a través de una planificación y aplicación integradas y holísticas (PMDB-5, 2020), y de que, del mismo modo, cambiar los factores impulsores del deterioro de los humedales requiere la integración de las políticas nacionales sobre los humedales en estrategias nacionales más integradas y sistemáticas;
6. RECORDANDO que el Artículo 3.1 de la Convención, la Recomendación 6.9 y la Resolución VII.6 piden a las Partes que elaboren y apliquen políticas nacionales de conservación y uso racional de los humedales. RECORDANDO la relación entre los humedales y el desarrollo sostenible reconocida en la Resolución XI.21, el Plan Estratégico de la Convención de Ramsar para 2016-2024 contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y las Resoluciones XIII.14, XIII.16, XIII.19, IX.4, VIII.32 invitan a las Partes a mejorar el manejo sostenible y el uso racional de los humedales costeros, urbanos, agrícolas, pesqueros y de manglares;
7. RECORDANDO ADEMÁS la Resolución IX.1 y su Anexo C, y las Resoluciones IX.3 y XII.12 que piden a las Partes que refuercen el manejo integrado de los recursos hídricos, así como la Resolución IX.1, Anexo Ci, y la Resolución VII.18 que invitan a las Partes a reforzar el manejo integrado de las cuencas hidrográficas, la Resolución VIII.4 que se centra en el manejo integrado de las zonas costeras, y la Resolución IX.20 sobre el manejo integrado de los humedales en los pequeños Estados insulares;
8. PREOCUPADA por el hecho de que la Convención de Ramsar sigue careciendo de herramientas de conservación y restauración de humedales de nivel nacional para ayudar a las Partes a integrar los humedales con el cambio climático, los recursos hídricos, la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;
9. OBSERVANDO que algunas Partes han introducido marcos nacionales integrados de conservación y restauración de los humedales [que incorporan acciones en pro del uso racional de todos los humedales a fin de garantizar su gestión para la salud y los medios de vida humanos]. Por ejemplo, en el marco de conservación y restauración de humedales de China se estableció un objetivo de control de la superficie total de los humedales y se incorporó el control del uso de los humedales en la planificación nacional unificada de la tierra, y se incluyó la conservación y la gestión de los humedales en la Visión Nacional de Desarrollo para 2035. Otro ejemplo es la inclusión de objetivos de restauración y de control del carbono azul en los humedales costeros de Costa Rica en el marco del Plan Nacional de Descarbonización; y [(Se invita a las partes a compartir casos de sus países en este apartado.)]
10. CONSCIENTE de la necesidad de integrar la conservación y restauración de los humedales en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para facilitar la coordinación e integración de las políticas y medidas de conservación y restauración de los humedales con el cambio climático, los recursos hídricos y la diversidad biológica;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

11. EXHORTA a las Partes a evaluar si las políticas y medidas de conservación, restauración, gestión sostenible y uso racional de los humedales vigentes se han integrado en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y a evaluar el papel de la conservación y restauración de los humedales en el desarrollo sostenible nacional y mundial en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; ALIENTA a las Partes a integrar las políticas nacionales sobre los humedales vigentes en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, [generando cobeneficios] [como soluciones nacionales basadas en la naturaleza] para el cambio climático, la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible, la reducción de los desastres y el alivio de la pobreza, y a promover la armonía entre los seres humanos y la naturaleza;
12. RECONOCE que la integración eficaz de políticas y medidas de conservación, restauración, gestión sostenible y uso racional de los humedales en las estrategias de desarrollo sostenible nacionales depende en gran parte de la suficiencia de recursos, incluyendo la financiación, el fomento y desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y, sobre todo, de la necesidad de movilizar mayores recursos financieros, incluyendo de fuentes innovadoras, para las Partes Contratantes de países en desarrollo;
13. RECOMIENDA que las Partes lleven a cabo inventarios nacionales sistemáticos de los humedales, utilizando el *Nuevo conjunto de herramientas para los Inventarios Nacionales de Humedales* de 2020 disponible en el sitio web de la Convención, evalúen su estado y tendencias, analicen las necesidades y carencias nacionales en materia de conservación de los humedales, desarrollen una planificación integrada, sistemática y adaptable de la conservación y la restauración, y elaboren medidas nacionales integradas de manejo de los humedales y otros ecosistemas asociados;
14. ALIENTA a las Partes a establecer objetivos para la gestión de los humedales nacionales y mediante la planificación de los usos de la tierra, reducir al mínimo la conversión de humedales, y proteger y mantener las características ecológicas de los humedales;
15. ALIENTA ADEMÁS a las Partes a determinar el estado de los humedales degradados a nivel nacional y local, establecer objetivos de restauración de los humedales y tomen medidas para mejorar las condiciones de los ecosistemas de humedales y poner fin a su pérdida;
16. ALIENTA a las Partes a elaborar estrategias de conservación y restauración de los humedales transfronterizos en colaboración con los países vecinos en los marcos pertinentes;
17. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que refuerce los estudios de casos y el desarrollo de herramientas para la integración de la conservación y la restauración de los humedales nacionales en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y que elabore directrices técnicas; PIDE al Grupo de supervisión de las actividades de CECOP que siga promoviendo el importante papel de los humedales en la agenda de desarrollo sostenible nacional y mundial;
18. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a trabajar con los interesados pertinentes a fin de proporcionar elementos de apoyo para elaborar políticas nacionales de humedales que integren la conservación y restauración de estos en el desarrollo sostenible, proporcionando recursos financieros, técnicos y de otro tipo, así como apoyo en materia de CECOP, y resumiendo modelos de experiencias; y

19. PIDE a la Secretaría que estreche aún más la cooperación con la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), así como con otros organismos pertinentes, con miras a promover la integración mundial de la conservación y restauración de los humedales.